



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
No. **027**-2012- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **13 ENE. 2012**

VISTOS:

Informe Nro. 041-A-2012-GRC-GA-OL de fecha 13 de enero de 2012, el Informe Nro. 001-2012-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 02 de enero de 2012, el Memorando Nro. 003-2012-GRC/GRI de fecha 02 de enero de 2012, el Informe Nro. 003-2011-RSI de fecha 02 de diciembre de 2011, Informe Nro. 0392-2011-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 02 de diciembre de 2011, el Memorando Nro. 0767-2012-GRC/GRI de fecha 02 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva Nro. 00105-2011-REGIÓN CALLAO, proceso de selección para la contratación del **Servicio de Alquiler de Motoniveladora** para el Lastrado de Vías Internas en el Grupo Habitacional A1-Proyecto Pachacutec, Distrito de Ventanilla, se otorgó la buena pro a la empresa BEKER PERU SAC, por un monto ascendente a la suma de S/. 40,817.10 (Cuarenta Mil Ochocientos Diecisiete con 10/100 Nuevos Soles); y, con fecha 22 de diciembre se suscribió el Contrato Nro. 090-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

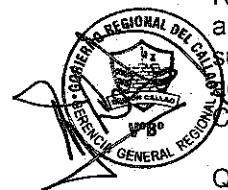
Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva No. 00106-2011-REGIÓN CALLAO, proceso de selección para la **Adquisición de Material Granular de Base** para el Lastrado de Vías Internas en el Grupo Habitacional A1-Proyecto Pachacutec, Distrito de Ventanilla, se otorgó la buena pro a la empresa BEKER PERU SAC, por un monto ascendente a la suma de S/. 133,514.89 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Catorce con 89/100 Nuevos Soles); y, con fecha 28 de diciembre se suscribió el Contrato Nro. 093-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Memorando Nro. 0767-2011/GRC/GRI (02.DIC.2011), la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la necesidad de contar con la **ampliación de plazo de la actividad**, en virtud al Informe Nro. 392-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, por el periodo de diecisiete (17) días hasta el 09/01/2012, para el desarrollo de las metas programadas en el Expediente Técnico en el marco de la Actividad: "**LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A-1 PROYECTO PACHACUTEC – DISTRITO DE VENTANILLA**"; con ello, queda evidenciada la voluntad de la Gerencia Regional de Infraestructura de terminar la ejecución restante de la indicada actividad en el presente año 2012;

Que, dicha actividad: "**LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A-1 PROYECTO PACHACUTEC – DISTRITO DE VENTANILLA**" es necesario ampliar mientras dure la adjudicación de los procesos logísticos señalado en el párrafo 1 y 2 de la contratación de Bienes y Servicios; adquisición de afirmado y servicio de alquiler de motoniveladora para que procedan con sus acciones operativas propias de su programación de enripiados, por lo que la Gerencia Regional de Infraestructura considera pertinente solicitar la ampliación de plazo de la actividad respectivamente;

Que, por otro lado, mediante Memorando Nro. 003-2012/GRC/GRI (02.ENE.2012), la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se proceda con los actos administrativos para proceder con la ampliación de plazo de entrega del contrato Nro. 093-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 28 de diciembre del 2011 con el CONTRATISTA BEKER PERU SAC, por razón de la adquisición de **Material Granular de Base**, debido a los fundamentos expuestos por el CONTRATISTA;

Que, el CONTRATISTA, mediante Carta Nro. 011-2012-BEKER PERU SAC solicita en amparo al artículo 151°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y el artículo 183° y 184° del Código Civil Peruano, **la ampliación de plazo de entrega** debido que el contrato se suscribe con fecha 28 de Diciembre de 2011, lo cual no se cumpliría con la entrega del plazo establecido de dos (02) días calendario por motivo de haberse



declarado feriado para las instituciones Públicas del Estado el día 30 del mes de diciembre 2011 y complementa los días festivos 31 de diciembre del 2011 y 01 de enero del 2012;

Que, en ese sentido, el numeral cuatro (4) del Informe Nro. 001-2012-GRC/GRI/OMP/CAR la Oficina de Maquinaria Pesada en concordancia de la opinión del coordinador de la actividad: "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A-1 PROYECTO PACHACUTEC – DISTRITO DE VENTANILLA" consideran pertinente la aprobación de la ampliación de plazo por un (01) día el mismo que se entregara hasta el 02/01/2012, fecha en que el CONTRATISTA culminaría con la entrega de 4,842.73 mt³ de material granular para base, por lo que la Gerencia Regional de Infraestructura considera pertinente solicitar la ampliación de plazo de entrega del material respectivo;

Que, al respecto, si bien es cierto el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del contrato que lo contiene. No es menos verdad, que el artículo 175° de la misma norma estipula que:

"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando se afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista debiera solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles, de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La entidad resolverá la solicitud en el plazo de diez días hábiles, computados desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones del plazo, en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados (...);



Que, en aplicación del inciso 2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, señala el Dr. Alejandro Álvarez Pedroza, en el libro Comentarios a la Nueva Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, Tomo II, Página 1180, para que no sea imputable al contratista, los atrasos o paralizaciones deben estar desprovistos de actos culposos o dolosos. Si estamos ante una decisión voluntaria del contratista, que no quiere cumplir con la prestación en forma consiente o intencional será imputable por dolo, pero si existiera imposibilidad objetiva aparecida, cuya causa deriva de las negligencias del contratista, estaremos ante la culpa de aquel. En consecuencia, siendo tan expresivos los conceptos, concluimos en que en estos casos la entidad presume la culpa o la intención de no cumplir del contratista, por lo tanto, a éste le corresponderá acreditar que no es imputable a su persona los atrasos o paralizaciones. La Entidad no tiene por qué probar si hubo o culpa imputable al contratista;

Que, consecuentemente y conforme se verificó en el Informe N° 001-2012-GRC/GRI/OMP/CAR, resulta claro deducir que el pedido del contratista (BEKER PERÚ SAC), sobre **la ampliación de plazo de entrega** del Contrato N° 093.2011 – Gobierno Regional del Callao de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0106-2011, tiene asidero técnico y legal, debido que el contrato se suscribe con fecha 28 de Diciembre de 2011 y no se cumpliría con la entrega del plazo establecido de dos (02) días calendario, por motivo de haberse declarado feriado para las instituciones Públicas del Estado el día 30 del mes de diciembre 2011 y complementa los días festivos 31 de diciembre del 2011 y 01 de enero del 2012; por ende, en ese extremo corresponde declarar fundada la petición, ampliando el plazo del contrato hasta el 02 de enero de 2012;



Que, de otro lado, estando a que mediante Memorando Nro. 0767-2011/GRC/GRI (02.DIC.2011), la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la necesidad de contar con la **ampliación de plazo de la actividad**, en virtud al Informe Nro. 392-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, por el periodo de diecisiete (17) días hasta el 09/01/2012, para el desarrollo de las metas programadas en el Expediente Técnico en el marco de la Actividad: "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A-1 PROYECTO PACHACUTEC – DISTRITO DE VENTANILLA", resulta atendible en ese extremo el pedido;

Estando a las atribuciones delegadas en la Resolución N° 000055 de fecha 13 de Enero de 2011, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Gobierno Regional del Callao –CR de fecha 11 de Marzo de 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** en virtud Informe Nro. 041-A-2012-GRC/GA-OL e Informe Nro. 001-2012-GRC/GRI/OMP/CAR el pedido del contratista (BEKER PERÚ SAC), sobre la **ampliación de plazo de entrega** del Contrato Nro. 093-2011-Gobierno Regional del Callao, de la Adjudicación Directa Selectiva Nro. 0106-2011, ampliando el plazo de entrega del contrato hasta el **02/01/2012**, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Ampliar de **plazo de la actividad**, en virtud al Informe Nro. 041-A-2012-GRC/GA-OL e Informe Nro. 392-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, por el periodo de **diecisiete (17) días hasta el 09/01/2012**, para el desarrollo de las metas programadas en el Expediente Técnico en el marco de la Actividad: "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A-1 PROYECTO PACHACUTEC – DISTRITO DE VENTANILLA", por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Maquinaria Pesada, Gerencia de Administración, Oficina de Logística y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA

Gerente General Regional

